



DIVISIÓN DE REGISTRO Y MATRÍCULA  
Sede Bogotá

CIRCULAR INFORMATIVA 10 DE 2021  
(Septiembre 16)

PARA: ESTUDIANTES ANTIGUOS DE PREGRADO  
ADMITIDOS Y ESTUDIANTES ANTIGUOS DE POSGRADO

ASUNTO: APLICACIÓN BENEFICIO DESCUENTO ELECTORAL

**Acatando la Ley 403 de 1997 “Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes”,** el beneficio del descuento electoral del 10% aplicable sobre la matrícula para el periodo académico 2021-2S se genera únicamente con la presentación del certificado electoral correspondiente a las elecciones de autoridades territoriales del 27 de octubre de 2019.

Para la aplicación del descuento sobre el valor de la matrícula en el periodo siguiente y posteriores, el certificado electoral requiere ser presentado por una única vez, hasta la realización de las próximas votaciones consagradas en la Ley en mención. *Es decir que, si posterior a octubre de 2019 se hizo entrega de los soportes requeridos y se obtuvo el beneficio del descuento en la matrícula de alguno de los periodos académicos de 2020 o 2021-1S, es innecesario diligenciar y remitir los soportes nuevamente mediante el formulario establecido.*

Plazos límite<sup>1</sup> para la remisión de los soportes mediante el formulario establecido:

PREGRADO<sup>2</sup> estudiantes antiguos – Septiembre 23/2021

POSGRADO Admitidos y estudiantes antiguos – Octubre 04/2021

Ruta acceso formulario digital: [registro.bogota.unal.edu.co /SERVICIOS/ Beneficio electoral](https://registro.bogota.unal.edu.co/SERVICIOS/Beneficio%20electoral)

*Diligenciar únicamente con la cuenta de correo institucional personal*

La División de Registro y Matrícula se reserva el derecho a la revisión de los soportes recibidos posterior a la fecha de aplicación de la liquidación y ante cualquier inconsistencia<sup>3</sup>, se reversa el descuento aplicado y se genera el cobro respectivo.

(Original firmado)  
JAIRO RAMIRO BARRERA VELANDIA  
Jefe

<sup>1</sup> Si la entrega de la documentación requerida se realiza después de las fechas indicadas, el beneficio del descuento se aplicará a partir del periodo académico 2022-1S  
<sup>2</sup> Admitidos: Únicamente según las instrucciones establecidas en la guía digital para admitidos pregrado 2021-2S, publicada en la página web de la División de Registro y Matrícula

<sup>3</sup> Código Penal, artículo 287. Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ochenta (108) meses y artículo 453. Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años